



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2017.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL ABONO A LA ENTIDAD MUVISA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Visto el expediente relativo al abono por este Excmo. Ayuntamiento a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), por la prestación del Servicio Público Municipal de Viviendas (SPMV), correspondiente al presente ejercicio 2017, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno local de fecha 25 de febrero de 2014, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero.- Actualizar las cantidades presentadas por MUVISA y recogidas en el acuerdo segundo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2012, por la prestación del Servicio Público Municipal de Vivienda de ejercicios anteriores, (2008-2011), según el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de marzo de 1998, que toma como base de cálculo la cantidad recogida para el año 1999 con las actualizaciones previstas por los Presupuestos Generales del Estado, a los efectos de su transferencia a dicha sociedad previo el correspondiente expediente. "

2º.- La Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de febrero de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Autorizar y comprometer el gasto por la cantidad de cuatrocientos doce mil cuarenta euros con veintinueve céntimos (412.040,29 €), por el coste del Servicio Público Municipal de Vivienda para el ejercicio 2015, a prestar por la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), con CIF: A38356135, según consta en el informe del Área de Administración de MUVISA, de fecha 13 de enero de 2015, conforme al criterio municipal que se recoge en el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de marzo de 1998, que toma como base el cálculo de la cantidad recogida para el año 1999 con las actualizaciones previstas por los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.- Abonar a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), la cantidad de cuatrocientos doce mil cuarenta euros con veintinueve céntimos (412.040,29 €), desde la adopción del presente acuerdo, previo el reconocimiento de la obligación. "

3º.- La Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de noviembre de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Autorizar y comprometer el gasto por la cantidad de cuatrocientos veintiún mil trescientos treinta euros con once céntimos (421.330,11 €), por el coste del Servicio Público Municipal de Vivienda para el ejercicio 2016, a prestar por la sociedad municipal MUVISA, con CIF: A38356135, según consta en el Informe del Área de Administración de MUVISA, de fecha 25 de agosto de 2016, conforme al criterio municipal que se recoge en el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de marzo de 1998, que toma como base el cálculo de la cantidad recogida para el año 1999 con las actualizaciones previstas por los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.- Abonar dicha cantidad a MUVISA de cuatrocientos veintiún mil trescientos treinta euros con once céntimos (421.330,11 €), desde la adopción del presente acuerdo, previo reconocimiento de la obligación."

4º.- Conforme a los acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno de fechas 2 de febrero, 23 de marzo y 23 de noviembre de 1998, así como el acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 1998 y, estableciendo el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 23 de marzo de 1998, en el que se transcribe el informe de la Comisión Técnica, nombrada por la referida Comisión de Gobierno de fecha 2 de febrero de 1998, que al tiempo que queda enterada del transcrito informe, recoge en relación a las transferencias económicas lo siguiente:

"(...) Sexto: Las transferencias del ejercicio de las competencias deben ir acompañada de la adecuada y conveniente dotación económica. Por ello, en el presente caso, el traspaso de medios personales lleva consigo la correspondiente transferencia conforme a la siguiente estructura:

Personal a traspasar	32.582.168
Personal que no se traspasa:	
- Laboral Fijo.....	5.624.028
- Funcionarios de carrera.....	17.239.734
	<u>22.863.762</u>
Total	55.445.930
Pagos directos por el Ayuntamiento (hasta junio)	15.773.799
Aportación a MUVISA	39.672.131
Por redondeo	40.000.000

Que en el proceso de ejecución de la transferencia se pondría de manifiesto la siguiente situación:

a) En el ejercicio 1998 tendría lugar una transferencia parcial por cuanto se proyecta que el traspaso real y efectivo tenga lugar el día treinta de junio. Es decir que hasta la fecha de referencia el personal percibiría sus retribuciones con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y a partir de la misma las percibiría de MUVISA.

Pagos a realizar por el Ayuntamiento (hasta junio incluido)

Personal Funcionario Interino.....	7.105.222
Personal Laboral Fijo.....	4.705.719
Seguridad Social.....	<u>3.962.858</u>

Subtotal.....	15.773.799
Traspaso a realizar a MUVISA (resto del ejercicio)	<u>40.000.000</u>
TOTAL	<u>55.773.799</u>

b) A partir del ejercicio 1999 se realizaría una aportación económica a MUVISA por el importe de 55.773.799 ptas., actualizado con el porcentaje de incremento que para el personal del sector público determina la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

Las aportaciones se harán efectivas con la periodicidad y cuantía que, para cada ejercicio, establezcan de común acuerdo ambas Entidades.

En las aportaciones a MUVISA se contiene la dotación económica de las plazas de funcionario de carrera que no son objeto de traspaso a la Entidad Mercantil.

Séptimo: Excepción hecha de la necesaria separación física de la unidad productiva, no existe objeción legal para que el traspaso de medios y su correlativa transferencia económica se lleve a cabo en el presente ejercicio presupuestario. A cuyo fin en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento debe tener reflejo la estructura económica antes expresada.

Octavo: La aportación económica a MUVISA tiene un carácter finalista; razón por la cual ésta, anualmente, debe justificar que los recursos han sido efectivamente aplicados al fin para, el que fueron concedidos, para lo cual procederá a una contabilización independiente de ingresos y gastos. (...)"

5º.- Consta en el expediente informe económico de MUVISA, de fecha 9 de noviembre de 2017, realizado conforme al criterio municipal que recoge el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de marzo de 1998, que toma como base cálculo la cantidad recogida para el año 1999 con las actualizaciones previstas por los Presupuestos Generales del Estado, del que se señala lo siguiente:

"(...)"

PERSONAL NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDAS PARA EL EJERCICIO 2017.						
Nº de trabajadores, según Acuerdo del año 1998	Trabajadores que desempeñan cada una de las categorías profesionales	Categorías profesionales	SPMV 2017	Trabajadores que desempeñan cada una de las categorías profesionales	Categorías profesionales	COSTE DE PERSONAL
1	1	Abogado	1	0,50	Informática	18.759,75 €
1	1	Arquitecto	1	1	Arquitecto	59.414,12 €
2	2	Trabajador Social	1	1	Trabajador Social	46.460,83 €
2	2	Arquitecto Técnico	1	1	Arquitecto Técnico	45.009,11 €
1	1	Delineante	1	0,30	Delineante	13.391,48 €
1	1	Auxiliar de obras	1	1	Auxiliar de obras	35.059,37 €
3	3	Auxiliar Administrativo	4	2,70	Administrativos	104.452,62 €
1	1	Subalterno	1	1	Subalterno	27.007,09 €
12	12		11	8,50	COSTE DEL SERVICIO	349.554,37 €

Que el referido coste de la prestación del servicio está por debajo del máximo conforme a los referidos acuerdos suscritos en el año 1998 y actualizado conforme a los incrementos recogidos en los respectivos Presupuestos Generales del Estado hasta la fecha, así como, el número de trabajadores adscritos al referido servicio. Respecto a la dedicación de los trabajadores, no todos destinan el total de su tiempo efectivo a realizar los trabajos relativos al referido servicio, para así ser más eficientes, en este caso, obtener una mayor productividad y aprovechamiento de los recursos humanos en otras actuaciones que está desarrollando la empresa.

Respecto del cuadro anterior, se señala que las referidas categorías profesionales detalladas en el mencionado acuerdo del 23 de marzo de 1998 que se corresponden con 12 puestos de trabajo para la prestación del SPMV, se han realizado tomando a 11 personas, para cubrir 8,50 puestos efectivos con categorías profesionales iguales, similares o superiores, en garantía de la correcta prestación del Servicio. (...)"

"(...) Y, cuyo importe por la prestación del servicio se calculará tomando el coste del año 1998 con los perfiles detallados anteriormente y actualizado el coste de los mismos con los respectivos incrementos salariales que se recogen en cada año dentro de los Presupuestos Generales de Estado, ascendiendo, para este año 2017 el importe máximo de 425.604,90 €, como así se detalla en el siguiente cuadro resumen:

AÑOS	% SEGÚN LPGE	INCREMENTO	IMPORTE CORRESPONDIENTE
1998	-	-	335.207,28 €
1999	1,8%	6.033,73 €	341.241,01 €
2000	2%	6.824,82 €	348.065,83 €
2001	2%	6.961,32 €	355.027,15 €
2002	2%	7.100,54 €	362.127,69 €
2003	2%	7.242,55 €	369.370,25 €
2004	2%	7.387,40 €	376.757,65 €
2005	2%	7.535,15 €	384.292,81 €
2006	2%	7.685,86 €	391.978,66 €
2007	2%	7.839,57 €	399.818,24 €
2008	2%	7.996,36 €	407.814,60 €
2009	2%	8.156,29 €	415.970,89 €
2010	0,3%	1.247,91 €	417.218,80 €
2011	0%	- €	417.218,80 €
2012	0%	- €	417.218,80 €
2013	0%	- €	417.218,80 €
2014	0%	- €	417.218,80 €
2015	0%	- €	417.218,80 €
2016	1%	4.172,19 €	421.390,99 €
2017	1%	4.213,91 €	425.604,90 €

(..)”

Que, conforme consta en el Informe Económico de MUVISA de fecha 09 de noviembre de 2017, el referido importe del ejercicio 2016, ha sido ingresado en MUVISA.

Teniendo en cuenta que su justificación se hará conforme establece la conclusión octava del Dictamen de la Comisión Técnica, creada por Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 2 de febrero de 1998, establezca lo siguiente:

“La aportación económica de MUVISA tiene carácter finalista; razón por la cual ésta, anualmente, debe justificar que los recursos han sido efectivamente aplicados al fin para el que fueron concedidos, para lo cual procederá a una contabilización independiente de ingresos y gastos.”

6º.- Existe crédito en el vigente presupuesto 2017, en la aplicación presupuestaria 110 15200 44901. Que consta RC de fecha 27 de septiembre de 2017, con número de documento 12017000044247 por importe de 564.025,60 €.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Vivienda, de fecha 26 de diciembre de 2017

8º.- Asimismo, consta en el expediente informe de la Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 10 de noviembre de 2017, con el fiscalizado y conforme de la Intervención de fecha 26 de diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto por la cantidad de trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (349.554,37 €), por el coste del Servicio Público Municipal de Vivienda para el ejercicio 2017, a prestar por la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), con CIF: A38356135, según consta en el informe del Área de Administración de MUVISA, de fecha 9 de noviembre de 2017, conforme al criterio municipal que se recoge en el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de marzo de 1998, que toma como base el cálculo de la cantidad recogida para el año 1999 con las actualizaciones previstas por los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.- Abonar dicha cantidad a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), con CIF: A38356135, de trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (349.554,37 €), desde la adopción del presente acuerdo, previo reconocimiento de la obligación.

Tercero.- Justificar el importe correspondiente al Servicio Público Municipal de Viviendas relativo al ejercicio 2017, dentro de los seis primeros meses de la finalización del presente ejercicio, como así se recoge en la conclusión octava del Dictamen de la Comisión Técnica, creada por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de marzo de 1998, establezca lo siguiente:

"La aportación económica de MUVISA tiene carácter finalista; razón por la cual ésta, anualmente, debe justificar que los recursos han sido efectivamente aplicados al fin para el que fueron concedidos, para lo cual procederá a una contabilización independiente de ingresos y gastos."

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES Y MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA ENTIDAD MUVISA, PARA LAS ACTUACIONES DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN LA URBANIZACIÓN POLÍGONO PADRE ANCHIETA, 2ª FASE.

Visto el expediente de reajuste de anualidades y modificación de la encomienda de gestión a MUVISA, para las actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización Polígono Padre Anchieta, 2ª Fase, de este término municipal, resulta:

1º.- Con fecha 23 de noviembre de 2016, se informa por parte del Servicio de Presupuestos de la existencia de cobertura presupuestaria, con la siguiente distribución de las anualidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)	Total anualidad (€)
2016	155 15200 74001	181.028,00	181.028,00
2017	155 15200 74001	579.952,62	791.851,72
	155 15100 61901	167.077,30	
	155 15200 22706	34.797,16	
	155 15100 22706	10.024,64	
2018	155 15200 74001	1.605.300,38	2.191.833,98
	155 15100 61901	462.467,52	
	155 15200 22706	96.318,02	
	155 15100 22706	27.748,06	
Total		3.164.713,70	

2º.- Conforme a la anterior distribución por anualidades, se acordó por la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de diciembre de 2016, la encomienda a MUVISA el desarrollo de las actuaciones prevista en la Urbanización de Polígono Padre Anchieta, 2ª Fase.

3º.- Consta documento contable AD de futuro de fecha 1 de febrero de 2017, cuyo desglose por aplicaciones presupuestarias es el siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)	Total anualidad (€)
2018	155 15200 74001	1.605.300,38	2.191.833,98
	155 15100 61901	462.467,52	
	155 15200 22706	96.318,02	
	155 15100 22706	27.748,06	

4º.- La Concejalía de Vivienda ha propuesto un reajuste de anualidades para la referida actuación, minorando la cantidad prevista para el presupuesto 2018, que será recogida en la anualidad prevista para el presupuesto 2019, en el sentido siguiente:

- Respecto del 2018, se minoró el importe de la aplicación presupuestaria de capítulo 7, pasando de 1.605.300,38 € a 383.105,26 €.

- Respecto del 2019, se recoge en el capítulo 7 el importe de 1.222.195,12 €.

5º.- Consta en el expediente informe del Ente Gestor MUVISA, de fecha 27 de noviembre de 2017, que tiene encomendada las actuaciones en el ARRU en la Urbanización Padre Anchita 2ª fase, que concluye que no existe inconveniente para dicho reajuste.

6º.- Asimismo consta informe favorable de la Oficina Presupuestaria de fecha 4 de diciembre de 2017, a la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)	Total anualidad (€)
2018	155 15200 74001	383.105,26	969.638,86
	155 15100 61901	462.467,52	
	155 15200 22706	96.318,02	
	155 15100 22706	27.748,06	
2019	155 15200 74001	1.222.195,12	1.222.195,12
Total		2.191.833,98	

7º.- Respecto del crédito no se incrementa el presupuesto total, produciéndose únicamente un reajuste en las anualidades futuras 2018 y 2019, motivado por una distribución del crédito en los dos ejercicios 2018 y 2019, por necesidades presupuestarias, a propuesta de la Concejalía de Vivienda, que según el ente gestor no existe inconveniente para dicho reajuste y por tanto no afecta a terceros.

8º.- Al contemplarse el referido reajuste de anualidades procede modificar la encomienda a MUVISA, respecto del desembolso, plazo de ejecución y justificación.

9º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2017, se ha excepcionado el calendario de cierre presupuestario 2017, para el presente asunto.

10º.- Se ha emitido Informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2017, haciendo algunas observaciones que quedan corregidas en la presente propuesta.

11º.- Consta propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Vivienda, de fecha 26 de diciembre de 2017.

12º.- Teniendo en cuenta que la encomienda a MUVISA se efectúa conforme al artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta

de Gobierno Local, las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiéndose que dicha Junta al tener la atribución para la contratación que tiene para la encomienda de gestión a su Sociedad, por lo que se entiende que el presente expediente se debe someter a este órgano.

13º.- La Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del compromiso del gasto, en relación a la encomienda a MUVISA aprobada por Junta de Gobierno Local el 29 de diciembre de 2016, como se recoge a continuación:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)	Total anualidad (€)
2018	155 15200 74001	383.105,26	969.638,86
	155 15100 61901	462.467,52	
	155 15200 22706	96.318,02	
	155 15100 22706	27.748,06	
2019	155 15200 74001	1.222.195,12	1.222.195,12
Total		2.191.833,98	

Segundo.- Anular (barrar) el documento contable AD futuro número 12017000004190, por importe de 2.191.833,98 €, emitiendo nuevos documentos contables AD para la anualidades futuras 2018 y 2019, según el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)	Total anualidad (€)
2018	155 15200 74001	383.105,26	969.638,86
	155 15100 61901	462.467,52	
	155 15200 22706	96.318,02	
	155 15100 22706	27.748,06	
2019	155 15200 74001	1.222.195,12	1.222.195,12
Total		2.191.833,98	

Tercero.- Modificar el apartado quinto del acuerdo de encomienda a MUVISA, de fecha 29 de diciembre de 2016, respecto del desembolso de las anualidades futuras 2018 y 2019, así como los apartados séptimo y décimo de dicho acuerdo, respecto de los plazos de ejecución y justificación de la actuación, en el sentido siguiente, quedando el resto del acuerdo en los mismo términos:

- Anualidad 2018, por la cantidad de trescientos ochenta y tres mil ciento cinco euros con veintiséis céntimos (383.105, 26€), excluida gestión:

. El primer 50%, de la referida cantidad, una vez entre en vigor el presupuesto 2018, previo reconocimiento de la obligación.

.El 50% restante, una vez presentada la cuenta justificativa del gasto abonado, previo reconocimiento de la obligación.

- Anualidad 2019, por la cantidad de un millón doscientos veintidós mil ciento noventa y cinco euros con doce céntimos (1.222.195,12€), excluida gestión:

.El primer 50%, de la referida cantidad, una vez entre en vigor el presupuesto 2019, previo reconocimiento de la obligación.

.El 50% restante, una vez presentada la cuenta justificativa del gasto abonado, previo reconocimiento de la obligación.

- Respecto del apartado Séptimo, ampliar los trabajos encomendados hasta el primer semestre de 2019.

Dicho plazo podrá ser prorrogado, atendiendo a causas justificadas, ya sean de carácter presupuestario o de la propia organización o desarrollo de las obras.

- Respecto del apartado Décimo, MUVISA, sin perjuicio de la presentación de la correspondiente cuenta justificativa para el abono de los segundos 50% de los gastos realizados con cargo al capítulo 7 de los años 2017, 2018 y 2019, deberá justificar la actuación encomendada dentro del primer semestre de 2020, salvo que sea prorrogada la actuación, determinándose en ese momento el nuevo plazo para dicha justificación.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LAS AYUDAS AL ALQUILER, CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN) Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA CONTRIBUIR AL PAGO DEL ALQUILER DE FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS DEL GRUPO DE 119 VIVIENDAS PROTEGIDAS, EN SAN MATÍAS.

Visto el expediente relativo a las ayudas al alquiler, conforme al convenio de colaboración entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN) y este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 22 de junio de 2017, para contribuir al pago del alquiler de familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, resulta:

1º.- Con fecha 22 de junio de 2017 se suscribió Convenio de colaboración entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN) y este Ayuntamiento, para contribuir al pago del alquiler de familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, habiéndose corregido error material respecto del CIF de dicha empresa, por acuerdo de la Junta de fecha 25 de julio de 2017.

2º.- Con fecha 5 de diciembre de 2017, se presentó por VISOCAN la documentación conforme a la estipulación segunda 5º del referido Convenio, mediante

propuesta única que recoge la estimación cuantificada del importe de la totalidad de las ayudas a conceder durante el primer periodo de 12 meses, conforme a la dispuesto en los Anexos I y II, adjuntando la documentación que en ellos se enumera.

3º.- Remitido el expediente el 5 de diciembre de 2017 a la empresa municipal MUVISA, en el marco del acuerdo de encomienda de 7 de marzo y 16 de mayo de 2017 (punto tercero 5), se comprueba la documentación, emitiendo Informe de fecha 12 de diciembre que dice:

"(...)1º.- Consta la presentación por VISOCAN con fecha 5 de diciembre de 2017, de la documentación conforme a la estipulación segunda 5º del referido Convenio, mediante propuesta única que recoge la estimación cuantificada del importe de la totalidad de las ayudas a conceder durante el primer periodo de 12 meses, conforme a la dispuesto en los Anexos I y II, adjuntando la documentación que en ellos se enumera.

2º.-Analizada dicha propuesta y documentación presentada por VISOCAN del total de inquilinos que pueden adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en dicho Convenio, se señala que;

- Se proponen 69 familias con dificultades económicas, cuyos ingresos netos mensuales no superan lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 221/2000, por el que se regulan las ayudas a los alquileres de las viviendas de protección oficial.

- Consta aportado, fotocopia de los D.N.I., la modificación de los contratos de arrendamiento, documentación acreditativa de ingresos económicos mensuales y autorización firmada y cumplimentada a favor de VISOCAN para el cobro de la ayuda, por cada uno de los propuestos como beneficiarios. Consta datos remitidos vía correo electrónico (12/12/17) correspondiente a las altas de terceros de cada beneficiario.

Respecto del contenido de las modificaciones de los contratos de arrendamientos, consta el compromiso de participar en los programas sociales y actividades formativas en los términos señalados en la estipulación segunda 4º del referido Convenio, que se irán desarrollando según establece la Memoria anexo 4, cuya comprobación se realizará una vez se hayan resuelto las ayudas de los beneficiarios.

Se observa deficiencia en el cálculo respecto de aquellas viviendas que disponen de anejos (garaje y trastero), al no haber tenido en cuenta el importe señalado en la cláusula primera (renta) del contrato de arrendamiento, tal y como se establece en el decreto 221/2000, de 4 de diciembre por el que se regulan los alquileres de viviendas protegidas; debiendo VISOCAN subsanar dicho cálculo, así como las correspondientes modificaciones de contratos de arrendamiento. (...)"

4º.- Con fecha 13 de diciembre de 2017, se remite a VISOCAN las deficiencias observadas, requiriéndole para que a la mayor brevedad presente la documentación para su subsunción según el referido Informe.

5º.- Con fecha 15 de diciembre de 2017, se presenta por VISOCAN la documentación solicitada, quedando subsanada la misma según Informe de MUVISA de

esa misma fecha, en el que consta relación de beneficiarios propuestos de estas ayudas al alquiler, conforme al Convenio con VISOCAN.

6º.- Existe crédito con cargo al vigente Presupuesto 2017, según documento contable RC, de fecha 18 de abril de 2017, por la cantidad de 55.350,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48002.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Vivienda de fecha 26 de diciembre de 2107.

8º.- Asimismo consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2017, haciendo algunas observaciones a determinados aspectos que quedan corregidos en la presente propuesta.

9º.- Resulta competente la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las presente Resolución provisional, conforme al Decreto 1102/2015, de 10 de julio, por el que se delega en favor de dicha Junta la aprobación de subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas (apartado séptimo).

10º.- La Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder, como anticipo del periodo comprendido entre diciembre de 2017 y noviembre de 2018, a los siguientes inquilinos propuestos por la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., VISOCAN, del grupo de 119 viviendas protegidas en San Matías, las ayudas municipales al alquiler que se indican, conforme al Convenio de colaboración entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., VISOCAN, y este Ayuntamiento, de fecha 22 de junio de 2017:

Nº	ARRENDATARIO / BENEFICIARIO	DNI/NIE	VIVIENDA	AYUDA A CONCEDER
1	DEVORA RODRIGUEZ SIVERIO	(...)	1	913,38
2	FRANCISCO JAVIER BELLO MONTESDEOCA	(...)	3	610,74
3	GUACIMARA ÁLAMO PÉREZ	(...)	7	842,64
4	JOSÉ LUÍS PÉREZ BAUTE	(...)	8	911,82
5	MARÍA RUTH PÉREZ BAUTE	(...)	9	1.216,08
6	ANA MARÍA BELLO GUTIÉRREZ	(...)	11	913,38
7	NILSA MISVELIA QUEVEDO UGARTE	(...)	13	913,38
8	MARÍA JOSÉ MEDINA PALMERO	(...)	14	344,83
9	ANA MARÍA GORDILLO MARRERO	(...)	17	610,74
10	IVAN RAMOS RODRÍGUEZ	(...)	19	795,63
11	MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ QUINTERO	(...)	21	599,94
12	Mª ELENA ÁLVAREZ SANTIAGO	(...)	22	7,12
13	MARÍA DEL ROSARIO RENDÓN GÓMEZ	(...)	24	571,80
14	PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ CODESO	(...)	25	908,76
15	MARÍA TERESA DE LA ROSA GARCÍA	(...)	26	598,74
16	ANA MARÍA ALONSO PADRÓN	(...)	29	344,36

17	JUAN PEDRO TORRES BACALLADO	(...)	30	1.215,84
18	BETSAIDA ESONO PÉREZ	(...)	31	908,76
19	MARTA SANFIEL MORENO	(...)	32	908,76
20	NATALIA MORALES TAIMA	(...)	33	1.210,56
21	MARÍA SOLEDAD EXPÓSITO MORALES	(...)	34	898,44
22	MARÍA DEL PILAR DELGADO HERNÁNDEZ	(...)	35	607,02
23	ÁNGELES MORÍN MORÍN	(...)	36	610,56
24	CANDELARIA HORMIGA DÉNIZ	(...)	37	624,06
25	MARÍA ANGÉLICA DELGADO GONZÁLEZ	(...)	40	1.215,84
26	FRANCISCO UBALDO RODRÍGUEZ NEGRÍN	(...)	41	636,29
27	MARÍA MELISA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ	(...)	43	1.215,84
28	ELADIO MARTÍN SARDINA	(...)	46	1.019,36
29	ARMICHE CÁCERES GONZÁLEZ	(...)	47	167,57
30	FRANCISCO JAVIER BACA CARRASCO	(...)	48	1.227,00
31	FRANCISCO JAVIER REYES CORREA	(...)	49	785,73
32	YUSNIELKIS VARONA FERNÁNDEZ	(...)	51	1.216,08
33	ANTONIO JESÚS SABINA PÉREZ	(...)	55	1.215,84
34	MARÍA LOURDES TOMÉ DARIAS	(...)	56	691,88
35	DARAY DELGADO AGUILAR	(...)	58	1.114,18
36	ANGELA CRUZ RODRIGUEZ	(...)	59	55,99
37	RAQUEL SANTANA GORRÍN	(...)	60	1.215,84
38	MARÍA JESÚS RUÍZ RODRÍGUEZ	(...)	63	899,94
39	ALEXIS RAMIRO PLASENCIA CHINEA	(...)	66	1.213,80
40	ROSA MARÍA QUINTANA RODRÍGUEZ	(...)	68	599,94
41	EVA MARÍA QUINTERO GONZÁLEZ	(...)	69	913,38
42	BIENVENIDA MARÍA DOLORES EXPÓSITO JABATO	(...)	71	910,38
43	ZEBENZUY MOLINA VERA	(...)	72	512,61
44	CANDELARIA RAQUEL MEJÍAS MARTÍN	(...)	73	913,26
45	JORGE JOSÉ BELLO MONTESDEOCA	(...)	74	608,28
46	PABLO IGNACIO VERA RODRÍGUEZ	(...)	76	791,18
47	AGNIESZKA DULBA	(...)	78	913,26
Nº	ARRENDATARIO / BENEFICIARIO	DNI/NIE	VIVIENDA	AYUDA A CONCEDER
48	MARÍA ISORA BALDEÓN LEÓN	(...)	80	898,44
49	MARÍA DE LA ASCENSIÓN GARCÍA GARCÍA	(...)	81	47,99
50	MARÍA TERESA CONTRERAS RODRÍGUEZ	(...)	82	898,44
51	SEBASTIÁN MONTERO JIMÉNEZ	(...)	87	608,28
52	MARTÍN MANUEL MÁRQUEZ GONZÁLEZ	(...)	88	608,22
53	MANUEL VERONA DORESTE	(...)	89	913,38
54	MARIA CASANDRA MEDINA PALMERO	(...)	90	726,64
55	CARLOS JOSÉ GUAIMARA GUAIMARA	(...)	91	913,38
56	JOSÉ RAFAEL PÉREZ NÚÑEZ	(...)	93	913,38
57	ANA BELÉN MESA VALERIANO	(...)	95	913,38
58	SALVADOR BRISÓN GALVÁN	(...)	96	913,26
59	ANA ISABEL DE LEÓN HERNÁNDEZ	(...)	98	913,26
60	MARIA DEL CARMEN SERRANO RODRÍGUEZ	(...)	99	898,44
61	SANDRA DELGADO DE LA PAZ	(...)	103	230,20
62	CRISTINA MARÍA CANTUCA TUTISTAR	(...)	105	910,32
63	TOMÁS CELSO FALCÓN BESTRÁN	(...)	106	609,42

64	MIGUELINA BAUTE LEMES	(...)	107	610,62
65	INOCENCIO JUAN MOLINA AFONSO	(...)	108	900,00
66	ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	(...)	109	908,76
67	IVANA AGUILAR MÁRQUEZ	(...)	110	913,26
68	MARICELA CAZACU	(...)	111	877,62
69	ISAAC MOISÉS SAAVEDRA CRUZ	(...)J	119	910,32
				55.181,45

Segundo.- Remitir la información necesaria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo previsto en el artículo 20 de la LGS.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA LABORAL, EN MATERIA DE CANTIDAD, INTERPUESTA POR DOÑA MARÍA JESÚS MARRERO DÍAZ Y OTROS.

Visto el expediente relativo a la reclamación previa a la vía laboral, en materia de cantidad, interpuesta por las trabajadoras doña María Jesús Marrero Díaz, doña Milagros Nicolasa de Román Salas y doña Yaquelín Ramos González, resulta:

1º.- Doña María Jesús Marrero Díaz , doña Milagros Nicolasa de Román Salas y doña Yaquelín Ramos González, interponen el día 29 de septiembre de 2015, reclamación previa a la vía laboral, relativa a trienios dejados de percibir correspondiente al periodo comprendido entre septiembre de 2014 y septiembre de 2015. Dicho expediente ha derivado al vía judicial por lo que actualmente se tramitan en el Juzgado de lo Social núm. 3, en el P.O. nº 976/2015.

2º.- Consta en el expediente, documento emitido por este Servicio, en fecha 20 de abril de 2016, en que se pone de manifiesto que dicha reclamación no fue resuelta en plazo debido a la imposibilidad material de acometer el excesivo volumen de trabajo, por lo que se entiende producido el silencio administrativo negativo.

3º.- Consultado el expediente personal de doña María Jesús Marrero Díaz, doña Milagros Nicolasa de Román Salas y doña Yaquelín Ramos González, resulta que por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife se emitió sentencia, en el P.O. núm. 677/2014, cuyo fallo considera a las reclamantes como trabajadoras por tiempo indefinido de este Ayuntamiento, y ello con las categorías, antigüedad y salarios indicados para cada una de ellas.

4º.- Mediante Decreto núm. 1375/2017, de 11 de agosto, de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, por el que se ordenó el abono en nómina a varios trabajadores, entre los cuales se encuentran doña María Jesús Marrero Díaz, doña Milagros Nicolasa de Román Salas y doña Yaquelín Ramos González, en concepto de trienios dejados de percibir, para los periodos comprendidos entre agosto de 2015 hasta julio de 2016, ambos inclusive.

Asimismo, girada consulta al Negociado de Nóminas de este Servicio de Recursos Humanos, ponen de manifiesto que las cuantías en concepto de atrasos por Trienios, fueron abonadas a doña María Jesús Marrero Díaz , doña Milagros Nicolasa de Román Salas y doña Yaquelín Ramos González, en la nómina del pasado mes de agosto de 2017.

5°.- Entrando en el fondo de la reclamación, a la vista de lo actuado en el expediente, resulta lo siguiente:

- respecto del periodo objeto de litigio en el referido P.O. 976/2015, se hace constar que parte de él ya ha sido retribuido, concretamente los meses de agosto y septiembre de 2015.

- en cuanto al resto del periodo reclamado, esto es de septiembre de 2014 a julio de 2015, consta en el expediente acta emitida por el Juzgado de lo Social núm. 3, el pasado 13 de noviembre, respecto de la suspensión de la vista por 60 días a fin de alcanzar una satisfacción extraprocesal.

6°.- Se ha incorporado al expediente informe de Nómina de fecha 16 de noviembre de 2017, en que se cuantifican las siguientes diferencias salariales en concepto de antigüedad:

Marrero Díaz, D^a María Jesús: con antigüedad 1 de septiembre de 2008, los atrasos calculados para el periodo que abarca desde septiembre de 2014 hasta julio de 2015, son:

trienios A2	nº trienios	importe mes	importe p. extra	total importe
Sept./dic./2014	2X34,77=69,54	69,54X4(meses)=278,16	25,35X2 (trienio)X1(paga)=50,70	328,86
enero/julio2015	2X34,77=69,54	69,54X7(meses)=486,78	2 (trienios)X2(pagas)=101,40	588,18
TOTAL ATRASOS DEL PERIODO.....				

Román Salas, D^a Milagros Nicolasa: con antigüedad 1 de septiembre de 2008, los atrasos calculados para el periodo que abarca desde septiembre de 2014 hasta julio de 2015, son:

trienios A2	nº trienios	importe mes	importe p. extra	total importe
Sept./dic./2014	2X34,77=69,54	69,54X4(meses)=278,16	25,35X2 (trienio)X(pagas)=50,70	328,86
enero/julio2015	2X34,77=69,54	69,54X7(meses)=486,78	25,35X2(trienios)X2(pagas)=101,40	588,18
TOTAL ATRASOS DEL PERIODO.....				917,04 €

Ramos González, D^a Yaquelín: con antigüedad 10 de noviembre de 2009, los atrasos calculados para el periodo que abarca desde septiembre de 2014 hasta julio de 2015, son:

trienios A2	nº trienios	importe mes	importe p. extra	total importe
Sept./dic./2014	1X34,77=34,77	34,77X4(meses)=139,08	25,35X1 (trienio)X1(pagas)=25,35	164,43
enero/julio2015	1X34,77=34,77	34,77X7(meses)=243,39	25,35X1(trienio)=25,35X2(pagas)=50,70	294,09
TOTAL ATRASOS DEL PERIODO.....				458,52

7º.- Consta documento contable RC núm. 12017000054699, por importe de 2.292.60 euros, crédito adecuado y suficiente para abonar las diferencias salariales.

8º.- Resulta de aplicación los artículos 120 y 125 de la Ley 30/92, del Régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en vigor conforme establece la DT 3ª de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común, así como artículos 209,1 y 212 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, cumpliéndose todas las formalidades, excepción del plazo para dictar y notificar la resolución, si bien, el artículo 42 de la misma Ley 30/92, obliga a la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos.

9º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, es informado el pasado día 18 de diciembre de 2017, con carácter favorable condicionado a la subsanación de defectos solapados en apartado primero y tercero.

Respecto del apartado primero se ha incluido el apartado Octavo que recoge la regulación de la competencia orgánica municipal.

Por lo que al apartado tercero se refiere, ha de aclararse que estamos resolviendo una reclamación previa a la vía judicial, y no de una ejecución de sentencia en sí misma, si bien parte de dicho periodo reclamado ya fue objeto de abono en ejecución de sentencia, lo que motiva que se una al expediente copia del fallo judicial y el acto de su ejecución.

10º.- Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 26 de diciembre, en el que se consideran solventados los condicionamientos que dieron lugar al reparo.

11º.- La competencia para resolver la reclamación previa corresponde a la Junta de Gobierno Local, tal como establece el artículo 121.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de canarias.

12º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Estimar parcialmente la reclamación previa interpuesta por las trabajadoras doña María Jesús Marrero Díaz, doña Milagros Nicolasa de Román Salas y doña Yaquelín Ramos González, en materia de cantidad, a fin de llegar a una satisfacción

extraprocesal para el periodo comprendido entre septiembre de 2014 y julio de 2015, desestimando el resto de periodos por haber sido ya abonados.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito así como reconocer el derecho al abono en nómina al personal laboral que a continuación se relaciona y por los importes que igualmente se especifican, contra el RC núm. de operación 12017000054699, en concepto de atrasos por antigüedad de los periodos que se indican:

<u>D.N.I.</u>	<u>Empelada Pública</u>	<u>Periodo trienios</u>	<u>Total</u>	<u>Total atrasos</u>
(...)	Mª Jesús Marrero Díaz	Sep/diciembre 2014	328,86	
		Enero/julio 2015	588,18	917,04
(...)	Milagros N. Román Salas	Sep/diciembre 2014	328,86	
		Enero/julio 2015	588,18	917,04
(...)	Yaquelín Ramos González	Sep/diciembre 2014	164,43	
		Enero/julio 2015	294,09	458,52

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento, a la Asesoría Jurídica Municipal, al Negociado de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos y al Juzgado de lo Social núm. 3 de Santa Cruz de Tenerife.